

*RESOLUCIÓN del Viceconsejero de Economía, por la que se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «Valdelanave», en el término municipal de Muelas del Pan (Zamora).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 9 de enero de 2002, la empresa IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.U. solicita al Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de Zamora la autorización administrativa para el parque eólico «Valdelanave».

2.- Cumplido el trámite establecido en el Art. 7 del D. 189/1997 de 26 de septiembre por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, el Ente Regional de la Energía con fecha 13 de diciembre de 2005 informa favorablemente el proyecto presentado para el parque eólico «Valdelanave».

3.- Con fecha 27 de febrero de 2006 la empresa IBERENOVA PROMOCIONES, S.A., aporta los documentos oportunos y solicita continuar con los trámites administrativos del expediente, autorización administrativa y declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el D. 189/1997 en su Art. 8.2, en el D. 209/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se sometió el expediente a información pública en el «B.O.C. y L.» de fecha 18-05-06 en el «B.O.P.» de fecha 12-05-06, y en el Ayuntamiento de Muelas del Pan.

4.- Por Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 13 de junio de 2007, se otorga la «Condición de instalación de producción de energía eléctrica, acogida al Régimen Especial».

5.- Con fecha 15 de junio de 2007 la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora dicta Resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de parque eólico «Valdelanave».

6.- La empresa IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U. solicita con fecha 15 de junio de 2007 la autorización administrativa para una potencia de 10 MW., correspondiente a la instalación de 5 aerogeneradores de 2000 KW. c/u.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente propuesta de resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del Acuerdo de Avocación de fecha 30 agosto de 2006.

#### VISTOS

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora de fecha 19 de junio de 2007.

#### RESUELVO

AUTORIZAR a la empresa IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U., el parque eólico denominado «Valdelanave» cuyas características principales son las siguientes:

– 5 aerogeneradores con una potencia unitaria de 2.000 KW., que suponen una potencia conjunta de 10 MW., en el término de Muelas del Pan (Zamora).

– Línea eléctrica subterránea a 20 KV. de interconexión de los aerogeneradores con final en Subestación Transformadora.

– Subestación transformadora elevadora de tensión: 20/132 KV. en recinto vallado y edificio de control y servicios auxiliares.

– La línea aérea de evacuación 132 KV. y posición en la S.T. Ricobayo-INALTA es objeto de otros expedientes.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

Primera.– A los efectos del Art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación del Proyecto de Ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de TRES MESES, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la Autorización Administrativa, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del Proyecto de Ejecución.

Segunda.– Las contenidas en la Declaración del Impacto Ambiental, formulada por Resolución de 15 de junio de 2007 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora y que se incorpora íntegramente a la presente Resolución: